
Etiquetado de Textiles: presente y futuro.



**Msc. Ronald Cortés Arguedas
Dirección de Mejora Regulatoria
y Reglamentación Técnica**

San José, 5 de junio del 2015



Contenido



1. Consideraciones generales
2. **Presente**: RTCR 415:2008, DE-34836-MEIC Reglamento Técnico Etiquetado Textiles, Prendas de vestir y sus accesorios
3. **Futuro**: RTCA 51.01.08:12 TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES. REQUISITOS DE ETIQUETADO





Consideraciones Generales sobre los Reglamentos Técnicos



¿Qué es un Reglamento Técnico?



Documento en el que se establecen las características de los productos o sus procesos y métodos de producción con ellas relacionados, incluidas las disposiciones administrativas aplicables y **cuya observancia es obligatoria**.



También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolo, embalaje, marcado o **etiquetado aplicables a un producto**, proceso o método de producción u operación conexas, o tratar exclusivamente de ellas.

Fuente: Organización Mundial del Comercio, OMC; Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, Anexo 1 "Términos y su definición".



Principios de todo Reglamento Técnico

Protección de objetivos legítimos: seguridad personas, salud humana o animal, protección vegetales, información, entre otros.

Sustento técnico y científico.

Trato no discriminatorio (productos nacionales e importados).

★ Transparencia (participación de sectores y divulgación)



PRESENTE:

DE-34836-MEIC RTCR 415:2008 Reglamento Técnico Etiquetado Textiles, Prendas de vestir y sus accesorios



El Etiquetado de los Productos Textiles

El Etiquetado de los Productos Textiles debe hacerse conforme al DE-34836-MEIC RTCR 415:2008 Reglamento Técnico Etiquetado Textiles, Prendas de vestir y sus accesorios y su reforma

Consulta Pública:

- Diario Al Día 29/05/2008 (Pág. 45)
- Diario Oficial La Gaceta No. 102 del 28/05/2008



Notificación a OMC:

- G/TBT/N/CRI/75, 24/06/2008



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO



¿A qué Aplica?

El reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir la etiqueta en:

- los textiles
- ropa de casa
- las prendas de vestir y accesorios
- no aplica para las prendas usadas.



Algunas Definiciones



accesorio: Es aquel artículo que se utiliza como ornamento en los productos textiles o como complemento de las mismas

prenda de vestir: Es aquel artículo confeccionado con textiles, que tiene como finalidad cubrir parte del cuerpo, excepto el calzado.

producto textil: Para los fines de este reglamento técnico se consideran productos textiles a las prendas de vestir, ropa de casa y textiles.

ropa de casa: son los artículos elaborados con fibras naturales, sintéticas artificiales, o mezclas de las anteriores que tienen un uso distinto a las prendas de vestir, y que están diseñadas para cualquiera de las siguientes funciones: protección, adorno, o limpieza del hogar y establecimientos comerciales y de servicio, como son: cortinas, toallas, alfombras, mantas, cobertores, mencionados de manera enunciativa más no limitativa.

textil: Es el producto final, elaborado con base en la utilización de fibras de origen natural, artificial o sintético, o la combinación de los anteriores

etiqueta permanente: Es aquella elaborada de tela o de cualquier otro material que tenga una duración cuando menos igual a la del producto al que aplique, cosida o adherida por un proceso de termofijación o similar que garantice su durabilidad.

etiqueta temporal: Es aquella de cualquier material y de carácter removible



Especificaciones de etiquetado

Prendas de vestir y sus accesorios

“Las prendas de vestir deben ostentar la siguiente información en forma legible en una o más etiquetas permanentes colocadas en la parte inferior del cuello o cintura o en cualquier otro lugar accesible a la vista, de acuerdo a las características de la prenda ...”

- Marca comercial (opcional).*
- Composición del insumo **o materia textil**, en orden decreciente.*
- Talla **o tamaño**, según corresponda a una práctica comercial plenamente aceptada.*
- Instrucciones **de cuidado**. para su conservación. Deben especificarse las instrucciones necesarias para una adecuada conservación del producto. Según el Apéndice B.*
- País de origen*
- Nombre **o razón social y número de teléfono del fabricante**, o del importador **o distribuidor nacional**.**

(*) Esta información podrán presentarse en una etiqueta temporal, la cual deberá adherirse previamente a su comercialización al consumidor final.

Cuando la información obligatoria no este disponible en idioma español, deberá traducirse en una etiqueta temporal.



Especificaciones de etiquetado

Prendas de vestir

La información requerida puede presentarse en la caja, envase, empaque o fajilla en la que se venda el producto, en los siguientes casos:

a) *Pantimedias;*



b) *Medias y tobimedias;*



c) *Calcetines y calcetas;*



d) Aquellos otros productos que por ser delicados, en fijarles la etiqueta en forma directa perjudicaría el uso o estética del mismo y ocasionaría que perdiesen valor.”



Especificaciones de etiquetado

Textiles y ropa de casa

Deben contener en una o más etiquetas temporales o permanentes, ya sea en producto o en el empaque final la siguiente información:"

Marca comercial (opcional).

Composición del insumo o materia textil, en orden decreciente.

Tamaño según corresponda a una práctica comercial plenamente aceptada.

País de origen.

Nombre o razón social y número de teléfono del fabricante, importador o distribuidor nacional.*



(*) Esta información podrán presentarse en una etiqueta temporal, la cual deberá adherirse previamente a su comercialización al consumidor final.

Cuando la información obligatoria no este disponible en idioma español, deberá traducirse en una etiqueta temporal.



Especificaciones de etiquetado

Instrucciones de cuidado.

- Leyendas breves y claras en español
- En una etiqueta permanente o temporal según corresponda
- Podrá usar la simbología y pictogramas de instrucciones, cuidado y conservación respectivos, siempre que se respeten Derechos de Propiedad Intelectual
- El uso de símbolos y pictogramas no sustituyen las leyendas



Futuro:

***RESOLUCION COMIECO No. 353-2014
(COMIECO-LXIX)***

***RTCA 51.01.08:12 TEXTILES Y PRODUCTOS
TEXTILES. REQUISITOS DE ETIQUETADO***





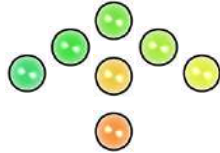
Antecedentes del RTCA 51.01.08:12



- Adoptado por el Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica mediante RESOLUCION COMIECO No. 353-2014 (COMIECO-LXIX)
- Sustituye al RT nacional y entrará en Vigencia el 23/07/2015 (próximamente a publicar el Decreto en La Gaceta)
- Se simplifica de forma tal que su aplicación es más clara
- Se adecua a las exigencias del párrafo 3 del Artículo N° 138 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea
- Notificación de la OMC: el 24/06/2008 mediante la signatura G/TBT/N/CRI/145
- Consulta Publica Nacional: avisos publicado en La Gaceta N°88 del 09-05-14 y en La Prensa Libre 09-05-2014



RTCA 51.01.08:12: REQUISITOS DE ETIQUETADO



1. OBJETO

Establecer los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los textiles y productos textiles



2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica a los textiles y productos textiles comercializados dentro del territorio de los Estados Parte.



RTCA 51.01.08:12: REQUISITOS DE ETIQUETADO

Excepciones:

1. los cobertores eléctricos y productos de marroquinería.
2. El etiquetado de ropa usada (que aplicará la legislación nacional de cada Estado Parte).
3. los textiles y productos textiles, que se fraccionen (corten a la medida) o elaboren a pedido del consumidor.



RTCA 51.01.08:12: REQUISITOS DE ETIQUETADO

4.1 Principios Generales del etiquetado.

El etiquetado no debe presentarse en una forma falsa, equivoca o engañosa respecto de su naturaleza del producto .

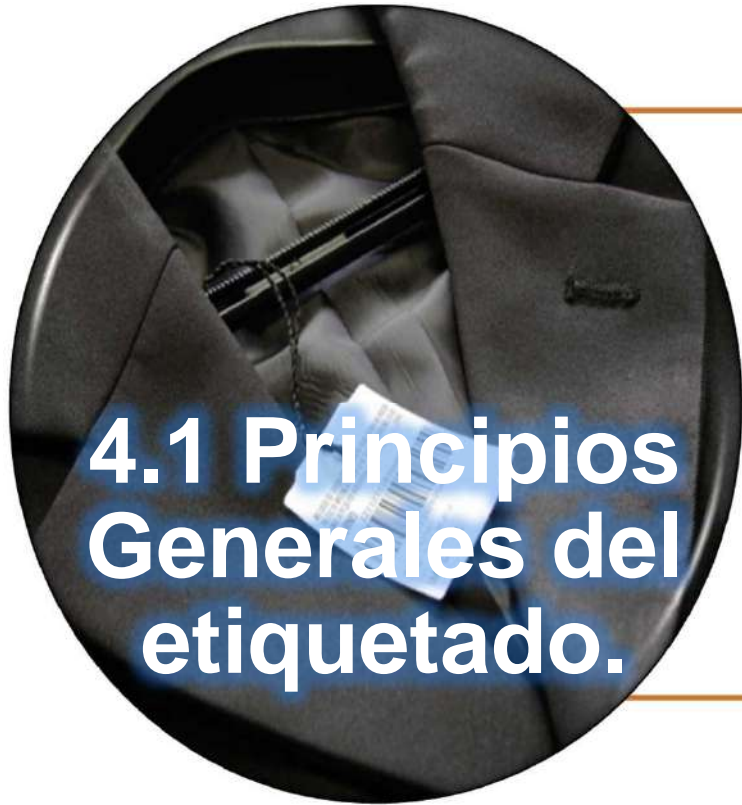
Uso de una etiqueta complementaria que contenga la información obligatoria en idioma español cuando el idioma en que está redactada la etiqueta original no sea el español

Cuando se comercialicen conjuntos de artículos que incluyan diferentes productos textiles, cada uno de ellos debe cumplir individualmente los requisitos de etiquetado

En empaque cerrado que no permita ver el contenido, la información solicitada en el presente reglamento debe indicarse en dicho empaque



RTCA 51.01.08:12: REQUISITOS DE ETIQUETADO



Productos en pares confeccionados del mismo material, pueden presentar la etiqueta en una sola de las piezas



Cuando los productos que por sus características (tamaño y forma), al fijarles una etiqueta directamente perjudique su uso, se podrá aplicar la etiqueta que contiene la información solicitada en este reglamento en su empaque o fajilla en la que se vende el producto



RTCA 51.01.08:12: REQUISITOS DE ETIQUETADO

4.2 Información obligatoria.

Los textiles y productos textiles deben ostentar la siguiente información:

Composición del Insumo (*)

Talla o Tamaño

Instrucciones de cuidado (*)

País de origen (*)

Nombre del fabricante exportador, importador o distribuidor

(*) Para el caso de los productos textiles, estos requisitos deberán ser colocados en una etiqueta permanente



RTCA 51.01.08:12: REQUISITOS DE ETIQUETADO

4.3 Información Facultativa.

4.3.1 Productos elaborados a mano.

La leyenda "hecho a mano" puede utilizarse cuando los textiles o productos textiles hayan sido elaborados totalmente a mano. No obstante lo anterior, cuando el producto no haya sido elaborado totalmente a mano, se podrá usar la indicación "a mano", siempre que se acompañe de la descripción de aquella parte del proceso que se haya realizado a mano, por ejemplo cosida a mano.

4.3.2 Acabados.

Cuando se utilice información sobre acabado de textiles y productos textiles, ésta debe acompañarse del nombre del proceso, por ejemplo: "impermeabilizado", "pre-encogido", "mercerizado", "retardante del fuego", entre otros.



¡Muchas Gracias!

